



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 221.

Viernes 28 de Noviembre.

AÑO DE 1902.

PREGIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Noviembre de 1902.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

CIRCULAR NÚM. 169.

Pesas y medidas.

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Alcántara, comenzando por efectuarse dicha operación en Alcántara en la oficina de contrastación que al efecto se establecerá en dicha cabeza de partido, durante el día 2 del próximo Diciembre.

La contrastación se hará con sujeción á las prescripciones todas de la circular núm. 82 inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 30 de Diciembre de 1901.

Terminada la contrastación en la cabeza de partido, se continuará en el resto del partido judicial, recorriendo el Ingeniero Fiel Contraste ó su Ayudante D. Eusebio Rodríguez Bañales, los pueblos que forman el mismo.

Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán á darle, como también á la circular núm. 82 antes citada, la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ellas contenidas, las personas que vienen por la ley obligadas á su cumplimiento.

Cáceres 27 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

Secretaría.

Negociado 3.º

CAZA

Don José García Becerra y López Montenegro, vecino de esta Capital, por medio de su apoderado Francisco Romero Chivo, de la misma vecindad, acude á este Gobierno solicitando acotar y vedar de caza la finca de su propiedad que á continuación se describe:

Los dos cuartos denominados «Rocín y Bovilla» de la dehesa de Cantillana, sita en término municipal de Herreruela, cuyos linderos son: Saliente con la dehesa Mediacacha, Mediodía con la Barquera y Azagala, Poniente con el cuarto llamado Chozones de la dehesa de Cantillana y Norte con el río Salor.

En su consecuencia, he acordado declarar vedada dicha finca, previo cumplimiento de cuantos requisitos se previenen para el caso en el artículo 9.º de la vigente ley de Caza y publicarlo en este periódico oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca, se abstengan tanto en la época de veda como fuera de ella, de penetrar en la dehesa que queda deslindada, para evitar las responsabilidades en que de lo contrario incurrirían.

Cáceres 26 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

Anuncio.

La Dirección general de Correos y Telégrafos se ha servido disponer que se saque á licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia á caballo entre las oficinas de Ciudad-Rodrigo y Gata, bajo el tipo de 1.846 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en este Gobierno civil, en el de Salamanca y en dicha Dirección general.

La subasta se celebrará el día 22 de Diciembre próximo, á las doce, en Madrid, ante el Delegado del Sr. Director, admitiéndose pliegos para optar á ella hasta las diez y siete horas del día 17 de expresado mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 27 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Pedro Herráez Blázquez, vecino de Cáceres, ha registrado una mina de hierro con el nombre de San José, correspondiéndole el número 5 199 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Dehesa de la Corchuela, del término municipal de Cáceres, lindante por E., con minas Perla y Santa Teresa; S., mina Perla; O., carretera de Cáceres á Badajoz y N., Fuente Honda.

Verifica la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 2 de Perla y Santa Teresa, y se medirán al S. algunos grados O., tomando la línea de La Perla, 400 metros; al O. algunos grados N., 100 metros; al N. algunos grados E., 400 metros; al E. algunos grados S., 100 metros; cerrando el perímetro de las cuatro pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del artículo 24 de la ley de minas.

Cáceres 27 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Anuncio.

La Dirección general de la Deuda pública, en circular fecha 15 del actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Venciendo en 1.º de Enero de 1903 el cupón número 5, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 11 del ac-

tual, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Cáceres 25 de Noviembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Solier.

Administración de Contribuciones DE LA Provincia de Cáceres.

Cédulas personales.

Circular.

Dispuesto por la Dirección general que el padrón de cédulas personales se confeccione en los pueblos de esta provincia en los meses actual y de Diciembre, con el fin de que tenga cumplido efecto lo preceptuado por el art. 26 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, los ayuntamientos de esta provincia, dispondrán inmediatamente después del recibo de la presente circular, la distribución de las hojas reclamatorias las cuales deberán servir de base para la formación en cada localidad, de los padrones de cédulas personales, para el año 1903, y que los ayuntamientos tendrán especial cuidado de que el expresado documento esté expuesto al público un breve plazo, á fin de que durante este periodo, se hagan las declaraciones que sean necesarias. Debiendo hallarse formados los padrones en el citado periodo señalado por la Dirección, deberán figurar en el mismo, todos los españoles y extranjeros mayores de 14 años, no comprendidos en las exenciones de que trata el art. 9.º de la citada Instrucción.

Los señores alcaldes cuidarán de remitirlos seguidamente por duplicado, acompañando además la lista cobratoria, copia de los resúmenes, expresivos del número de individuos

obligados á tributar, por este Impuesto, teniendo especial cuidado de que el número de los sujetos al impuesto no puede bajar del 70 por 100 respecto al censo de población y certificación de referencia á la sesión en que tuvo lugar el acuerdo del recargo municipal acordado.

No se aprobará por esta Administración de Contribuciones ningún padrón al que no se hayan acompañado previamente las hojas declaratorias de los comprendidos en el mismo, suscriptas por los cabezas de familia, ni sin haber tenido presente el reparto de la contribución territorial, padrón de carruajes de lujo y la matrícula de industrial correspondiente al actual ejercicio de la respectiva localidad, así como tampoco padrón alguno que acuse baja no justificada plenamente con los documentos correspondientes en legal forma, con arreglo á Instrucción.

En su virtud esta Administración espera del celo y diligencia de los señores alcaldes y secretarios que ateniéndose á las disposiciones expuestas, y muy principalmente á la circular que publicada en el **BOLETIN OFICIAL** de 4 de Diciembre de 1900, número 89 á que me remito; espero que cumplirán estrictamente cuanto en ella se ordena, y por esta se confirma; y los que anticipadamente han remitido este servicio sin llenar estos requisitos, lo verifiquen antes de espirar el mes de Enero próximo; en la inteligencia que de no verificarlo, se les exigirá la responsabilidad que pueda alcanzarse sin perjuicio de las multas establecidas para estos casos en el vigente Reglamento Orgánico provincial de 4 de Septiembre último, art. 6.º, núm. 11, inciso 4.º

Cáceres 24 de Noviembre de 1902.—Martín G. Pordomingo.—V.º B.º, el Delegado, R. Solier.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL de Cáceres.

Don José Delgado Calvo, Magistrado de esta Audiencia Territorial y Presidente del Tribunal de censura para los ejercicios de oposición á Notarías vacantes.

Hago saber: Que el tribunal de mi presidencia ha acordado admitir definitivamente como aspirantes á las Notarías vacantes en Siruela, Torrejoncillo, Montemolín, Herrera del Duque y Castuera, á los señores cuya lista á continuación se insertará.

Señalar para comenzar los ejercicios el día ocho y siguientes de Enero próximo, á las diez y seis horas, en una de las Salas de Justicia de la Audiencia de este Territorio.

Que en el ejercicio teórico serán llamados los opositores por el orden de presentación de sus respectivas solicitudes; y el que no compareciere se entenderá que renuncia el derecho de ejercitar, á no ser que justifique en el acto causa bastante á juicio del Tribunal, que le impida presentarse, en cuyo caso se le reservará su derecho para segundo llamamiento, que tendrá lugar terminado el primero y por el mismo orden que éste.

Que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Diciembre de 1899, inserta en la Gaceta de 31 de dicho mes, cada opositor deberá contestar en el plazo máximo de hora y media á los doce puntos del ejercicio teórico y éste no se entenderá practicado si no contestando á

todos los doce puntos del programa.

Que terminados los ejercicios teóricos se hará el sorteo de bincas á los efectos del párrafo segundo del art. 13 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, numerando correlativamente á los aspirantes que hubieran practicado aquellos.

Que el sorteo se verificará extrayendo cada opositor un número de la urna preparada al efecto, y por el que no concurre, lo realizará el Secretario del tribunal.

Que señalado día y hora para el ejercicio práctico, actúen los incluidos en las bincas por su orden de numeración, haciendo primero la exposición de las escrituras por los números impares y continuando después los números pares, y caso de falta de asistencia de alguno ó algunos de los opositores, se correrá la numeración del sorteo para que no dejen de actuar las bincas, declarándose en todo caso caído el derecho de los que no asistan á continuar los ejercicios.

Que si el número de aspirantes que se incluye en bincas fuese impar, designará la suerte entre los demás opositores, el que haya de objetar al último.

Que en el ejercicio práctico el opositor que deba exponer la forma de redacción del instrumento público que le tocase en suerte, lo haga en el tiempo que estime correspondiente, pudiendo preparar el caso práctico durante cinco minutos á presencia del Tribunal, y que el objetante pueda invertir en las observaciones que ha de hacer á continuación hasta quince minutos, á cuyas observaciones podrá contestar el primero durante otros quince minutos.

Dado en Cáceres á veinticinco de Noviembre de mil novecientos dos.—José Delgado.—El Secretario, Francisco Hernández.

Lista de los aspirantes.

- 1 D. Pedro Fernández de Soria y Cabeza de Vaca.
- 2 Javier Carvajal y Palma.
- 3 Guillermo Moreno Jiménez.
- 4 Luis García Barroso.
- 5 Ramiro Themudo Hurtado.
- 6 Antonio Martínez Lopez.
- 7 Fidel García Varela.
- 8 Marcial Sequeira y Martín de Plasencia.
- 9 Cecilio Hereza y Ortuño.
- 10 Angel Sanchez Rodriguez.
- 11 Tiburcio Avila González.
- 12 Cándido López Albasanz.
- 13 Pablo Ignacio Navarro Rodríguez Arias.
- 14 Julio Amat Villalba.
- 15 Carlos Sutil Gaón y Sánchez.
- 16 Jesús Gundín Simón.
- 17 Pedro Antonio de Cáceres y Cáceres.
- 18 Enrique Mora y Arenas.
- 19 Florencio Gutierrez Juarez.
- 20 Valentin Lapuerta Asin.
- 21 Luis Salcedo y Diez de Tejada.
- 22 Pablo Fernández Caballero.
- 23 Fernando García Pajares.
- 24 José Angel Rodriguez y Gomez de la Flor.
- 25 Cecilio Rodriguez Rivero.
- 26 Antonio Lapuerta y Zapatero.
- 27 Vicente Perez y Gómez.
- 28 Ramón Ferreiro Lago.
- 29 Juan Zugasti Salazar.
- 30 Julio Fernández Jiménez.
- 31 Eduardo Canencia y Gómez.
- 32 Metodio González Alonso.
- 33 Santiago Vazquez Ariz.
- 34 José Gonzalez Martín.
- 35 Emilio Bejarano y Mesanat.
- 36 Martín Fernández Escudero.
- 37 Angel Bañuelos Rodriguez.
- 38 Sebastian Llano Nuñez.

39 D. Ramón Molina Fernández.
40 José Aparicio Morales.

CUERPO DE CARAVINEROS

Comandancia de Cáceres.

Anuncio.

El día 15 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, se celebrará concurso de industriales en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, para contratar el servicio de provisión de treinta y cuatro catres de hierro; el pliego de condiciones y modelo de proposición para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicha Comandancia, todos los días laborales de ocho á trece y de quince á diez y seis. Asimismo se halla expuesto en la Casa Cuartel de aquella, oficinas de las demás Comandancias y Dirección general del Cuerpo, el catre que ha de servir de tipo.

Cáceres 25 de Noviembre de 1902.—El Capitán Jefe del Detall, Emilio Molero.—V.º B.º, el Comandante Jefe, Bauzá.

II.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE CACERES.

Anuncio.

Para cumplimentar á cuanto se dispone en el inciso 2.º de la Ley de caza de 16 de Mayo del año actual, el día 1.º de Diciembre próximo serán vendidas en pública subasta y en la casa cuartel de esta Capital, las armas recogidas por la Guardia civil á los infractores de dicha Ley.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Cáceres 26 Noviembre de 1902.—El primer Jefe y P. A., el segundo, Luis Gonzalez Barrientos.

En la Gaceta de Madrid número 325, correspondiente al día 21 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION EXPOSICIÓN

SEÑOR: A fin de llevar á cabo, en lo que á este Ministerio se refiere, el decreto que el de Instrucción pública y Bellas Artes publicó con fecha 30 de Septiembre para organizar las enseñanzas clínicas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.—Segismundo Moret.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los establecimientos de Beneficencia general, provincial ó municipal, destinados á enfermerías, quedan abiertos á la enseñanza clínica oficial y libre de la Medicina. Las visitas de los Hospitales podrán ser presenciadas por todo alumno de Medicina que justifique su calidad de tal y esté matriculado en clínicas. Se exceptúan de esta disposición las salas de prostitutas y los departamentos reservados de las Maternidades. En las salas de mujeres y en las de enajenados, los Profesores podrán

reservar determinados reconocimientos ó la visita de algunos enfermos Solo con la autorización explícita del Profesor podrán los alumnos explorar los enfermos. Para permanecer en las salas fuera de las horas de la visita, en necesario permiso del Profesor de la sala. Por faltas ó incorrecciones puede serle prohibida á un alumno la entrada en los Hospitales. Se procurará que las horas destinadas á la visita y enseñanza clínica en las salas de los Hospitales se adapten á las necesidades del régimen interior de éstos.

Art. 2.º A los Médicos de Hospitales, Maternidades y asilos que estén dedicados á la enseñanza oficial ó libre se les concederá por la Corporación de que dependan todos los medios y atribuciones necesarios para su función docente, y estas Corporaciones atenderán á mejorar las condiciones materiales de los Hospitales en la extensión que consientan sus presupuestos respectivos. A los Médicos de Hospital que hayan llegado á ser Catedráticos de Clínica, por oposición, de la Facultad de Medicina de la misma población, se les concede derecho á la compatibilidad de los dos haberes en concepto de gratificación, el de Catedrático, y á la continuación en el escalafón del Hospital. Cuando la clínica de la cual sean Catedráticos esté instituida en el mismo Hospital, se estimará que con la visita de la clínica desempeñan su cargo de Médico de Hospital. Las sustituciones docentes de los Médicos de Hospital que sean Profesores agregados á las Facultades serán hechas por el Profesor que disponga el Decano de la Facultad.

Art. 3.º Las vacantes de número de la plantilla de los Hospitales de Beneficencia general, provincial ó municipal, podrán ser ocupadas por Catedráticos de Clínica de la Facultad de Medicina de aquella población, en las condiciones siguientes:

Primera. Que la vacante se crea definitiva por haberse corrido el escalafón por todos los que á ello tengan derecho.

Segunda. Que no sea desposeído ningún Médico del establecimiento de la visita que desempeñe por causa de la visita de clínica que sea.

Tercera. Que no llegue á 40 el número de camas que exista en cada una de las clínicas de los Catedráticos de la Facultad de aquella población.

Cuarta. Que sea pedida la provisión de la plaza de un Catedrático por el Ministerio de Instrucción pública al de la Gobernación, y éste lo ordene.

Art. 4.º El Catedrático de clínica que desempeñe ésta en un Hospital de Beneficencia, no formarán parte del escalafón del Cuerpo Médico del Hospital. Si la Corporación de la cual depende el Hospital lo estima justo y conveniente, podrá consignar en sus presupuestos, en concepto de gratificación, la remuneración que crea procedente.

Art. 5.º La administración del Hospital, Maternidad, etc., suministrará á la Clínica los muebles, enseres, ropas, alimentos, material de curas, medicamentos en iguales condiciones que á las demás salas, y sostendrá el servicio de Hermanas de la Caridad y de enfermos.

Art. 6.º La provisión del instrumental quirúrgico necesario correrá á cargo de la Facultad de Medicina.

Art. 7.º Las visitas de las salas servidas por Catedráticos de la Facultad, la sustitución de éstos por

ausencias, enfermedades ó licencias y el servicio de internos, dependerá en absoluto y de un modo permanente de la Facultad de Medicina.

Art. 8.º Los Catedráticos de Clínica en los Hospitales tienen los mismos derechos, atribuciones y prerrogativas que los demás Médicos del Establecimiento. Dispondrán de las salas de operaciones en turno igual al de los demás Profesores. La Dirección de Hospital debe atender con la mayor solicitud las necesidades y peticiones que formulen los Catedráticos y estén dentro del reglamento.

Art. 9.º La Administración del Hospital permitirá se establezcan en las salas de los Catedráticos de Clínica y en los servicios de esas mismas salas todas las perfecciones y adiciones que la Facultad de Medicina acuerde y sufrague.

Art. 10. El ingreso de enfermos en las salas destinadas á Clínica se hará precisa y necesariamente por la Comisaria del Hospital, sin que puedan existir nunca camas vacantes en aquéllas si para el servicio hospitalario son necesarias.

Art. 11. Todos los Profesores que den enseñanza en un Hospital, y por tanto, los Catedráticos de Clínica del Hospital, podrán disponer ingresen en sus salas determinados enfermos, siempre que haya camas vacantes. Para realizar esto, el Profesor ó su sustituto entregarán al enfermo un volante para la Comisaria del Hospital.

Art. 12. En todas la Maternidades dependientes de Beneficencia general, provincial ó municipal, podrán practicarse estudios clínicos con sujeción á las siguientes reglas:

Primera. En todas las Maternidades se establecerá un departamento reservado que comprenda la cuarta parte del número total de camas que sostenga el establecimiento.

Segunda. El ingreso en la sección reservada de la Maternidad dependerá de la voluntad de la que solicite ingreso, estableciéndose un turno por orden de peticiones, cuando no haya camas vacantes en la enfermería.

Tercera. Las mujeres que ingresen en la sección reservada, no serán objeto de la enseñanza clínica, y sólo serán visitadas y asistidas por el personal Médico de la Maternidad que determine el reglamento.

Cuarta. La sección Clínica de la Maternidad servirá para la enseñanza práctica de la obstetricia, con arreglo á las condiciones que determine el Ministerio de instrucción pública.

Quinta. En todas las Maternidades se tomarán las medidas convenientes para que pueda existir una guardia de alumnos que cursen la Clínica de obstetricia. El número de alumnos y condiciones de las guardias será determinado por el Decano de la Facultad de Medicina, de acuerdo con el Director del establecimiento y el Profesor Médico de la Maternidad, todos los cursos.

Sexta. Es condición precisa para el ingreso de los alumnos de cada guardia en la Maternidad, la identificación de su personalidad por el procedimiento que se establezca.

Séptima. La observación y prácticas obstétricas de los alumnos se harán siempre bajo la dirección del Profesor encargado de la Maternidad ó de sus sustitutos reglamentarios.

Octava. Si se cometieren faltas ó incorrecciones por los alumnos, la Dirección del establecimiento lo pondrá en conocimiento del Decano

de la Facultad y prohibirá la entrada á aquel alumno

Art. 13. En todos los establecimientos de Beneficencia general, provincial ó municipal, y en las Clínicas de Medicina, se practicará la autopsia de todos los fallecidos. El Médico encargado de las salas en donde hubiere ocurrido el fallecimiento, podrá acordar no se practique la autopsia, si no la creyese de interés científico. Quedan exceptuados de esta disposición los cadáveres de las personas que puedan ser objeto de una intervención judicial. Los cadáveres reclamados por las familias podrán ser objeto de autopsia, pero no se destinarán á prácticas de disección.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos dos. —ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Segismundo Moret.

JUNTA DE REPARACIÓN DE TEMPLOS

CORIA

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Noviembre corriente, se ha señalado el día 2 de Enero de 1903, á las diez y media de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Santa Clara de Cáceres, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 4757 pesetas.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 237'85 pesetas en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Coria 24 de Noviembre de 1902. —El Obispo de Coria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Noviembre y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del Convento de Santa Clara de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

JUZGADOS

CORIA

Don Leonardo Recuenco Moya, Juez de primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hace saber: Que en la pieza separada de administración de la quiebra del comerciante D. Emilio Macías Clemente, vecino de esta población, se ha acordado en providencia del día de hoy, accediendo á lo solicitado por los Síndicos de dicha quiebra D. Basilio Calvo de Castro y D. Francisco Clemente y Clemente, sacar á pública subasta el día 16 de Diciembre próximo, á las nueve del mismo en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas rústicas y urbana pertenecientes á dicho quebrado, que con la descripción de las mismas, precio porque salen á la venta, condiciones del remate y advertencias que han de tener en cuenta los licitadores, por nota se expresan á continuación

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en referida subasta, extiendo el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Coria á 20 de Noviembre de 1902.—Leonardo Recuenco.—El actuario, Nicomedes Hartado.

Fincas objeto de la venta.

Dos partes y media de las ochenta y nueve en que mentalmente se considera dividida la dehesa titulada Mediana, en este término, de cabida toda ella seiscientas fanegas gas próximamente, equivalentes á trescientas ochenta y cuatro hectáreas, y linda por Saliente con la de Cozuela; Mediodía con el río Alagon; Poniente con dehesa de Malpartida, y Norte con la de Montemorcillo. Cada una de dichas acciones está gravada con un cánon de una peseta setenta y cinco céntimos anuales que se pagan al Ayuntamiento de esta ciudad; carece de toda otra carga y constan inscritas dos acciones: una por herencia materna y otra por compra á D. Fermín Hernández Montero, según aparece del balance y certificación del Registro, sin que exista título de la otra media, que podrá suplirse á costa del rematante mejor postor en la forma que previene la regla quinta del art. 42 del reglamento de la ley hipotecaria antes del otorgamiento de la escritura de venta, tasada pericialmente en dos mil pesetas.

Un olivar tambien en este término titulado Longuera baja, con cuarenta y cuatro olivos en cabida de nueve celemines, equivalentes á cuarenta y ocho áreas, que linda por Oriente con tierra del Marqués de Espeja; Mediodía con cercado de D. Demetrio Gutiérrez; Poniente con olivar cercado de D.ª Carmen Duran, titulado de la Noche, y Norte con regato que baja de las Heras y cercado del Convento; consta inscrito á favor del quebrado por herencia de su tía D.ª Severiana Clemente, y se halla libre de cargas, tasado en quinientas pesetas.

Seis décimas partes de una tierra proindiviso destinada á jardín y cercada al sitio de Rosales en este término, de cabida dos fanegas, con parras, árboles frutales, pozo y estanque, equivalentes á una hectárea, veintiocho áreas y setenta y ocho centiáreas con dos puertas; una al Mediodía y otra al Poniente, á cuyo cercado pertenece un terreno que

existe entre la pared y arroyo de Rosales; y linda al Oeste con cercado de D. Zacarías Ibarra; Mediodía, camino de Aragame; Poniente Arroyo de Rosales, y Norte, cercado de Gregorio Sánchez; constan inscritas estas participaciones á nombre del quebrado y no se hallan afectas á ninguna clase de cargas, tasadas en mil pesetas.

Un cercado al sitio Arroyo Hondo, en Marchagáz, de cabida nueve fanegas aproximadamente, equivalentes á cinco hectáreas, setenta y nueve áreas y cincuenta y una centiáreas, contiene cuarenta olivos grandes, sesenta, tocones higueras viñedo, casa, pozo y estanque, y linda Oriente, con tierra y olivos de don Juan Antonio Noguer; Mediodía, Arroyo Hondo; Poniente, tierra de don José Gutiérrez, y Norte, con otra de don Bonifacio Fernandez; se halla inscrito á nombre del quebrado y libre de cargas. Al cercado descrito se ha unido otro de cabida fanega y media, equivalente á noventa y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas; que linda por Oriente y Mediodía, con el cercado anterior; que en el Registro se dice de la testamentaria de doña Calixta Ballarua; Poniente, tierra de Pascual Valiente, y Norte, con otra de la Iglesia de Calzadilla; consta tambien inscrito á nombre del quebrado y sin carga alguna y hoy ambos constituyen una sola finca á los efectos de venta y de si el adquirente quiere una nueva inscripción, formado ya una sola; tasado en cuatro mil pesetas.

Seis décimas partes proindiviso de una tierra abierta en este término y sitio de Marchagáz, llamada del padre Nemesio, que contiene ciento setenta y cinco pies de olivo y hace una cabida de cinco fanegas, equivalentes á tres hectáreas, veintinueve áreas y noventa y cinco centiáreas, y linda el todo al Oriente, con tierra de Bonifacio Collado; Mediodía, otra del Marqués de Espeja; Poniente, tierra de don Gregorio Gutiérrez, y Norte, otra tierra del mismo don Gregorio; se halla inscrita en proindiviso á favor del quebrado y hoy está dividida aunque no consta en documento correspondiendo al don Emilio, ciento cinco olivos de los ciento setenta y cinco. No se halla afecta á carga por mas que de la certificación del Registro se diga solo disfrutar el quebrado el dominio útil y el Estado el directo; fué resquitado el censo y hoy no se reconoce al Estado dominio alguno sobre esta finca; tasada en dos mil pesetas.

Una tierra en el sitio do Marchagáz de este término, de cabida seis fanegas de marco real, equivalentes á tres hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta y cuatro centiáreas; que linda al Oriente, regato de la Cruz; Mediodía, tierra de los herederos de don Nicolás Hernandez; Poniente, otra de don Antonio Valiente, y Norte, con otra que perteneció al Colegio de esta ciudad; carece de cargas y la compró el quebrado á Josefa Collado Lopez, sin que conste inscrita á nombre de nadie; tasada en trescientas pesetas.

Otra tierra en este término y sitio de Marchagáz, digo de Margaria, de media fanega con viñedo, olivos y árboles frutales, equivalentes á treinta y dos áreas, diez y nueve centiáreas, y linda al Oriente, con huerto de don Tiburcio Muñoz; Mediodía, tierra de don Ricardo Tellez; Poniente, con toconal de Cirilo Dominguez, y Norte, con viña de Calixto Garcia, tiene un cens.

de dos pesetas al año á favor de don Rufino Barbolla, venciendo el plazo el treinta y uno de Diciembre de cada año y la adquirió el quebrado por contrato privado con Eugenio Dominguez; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Tanto esta finca como las anteriores, los rematantes verificarán á su costa la inscripción omitida á favor del quebrado.

En término de Casillas de Coria.

Media de las seis y media partes de las cuarenta y ocho y cuarta parte de otra en que mentalmente se halla subdividido el terreno sobrante que fué segregado de la dehesa Boyal de dicho pueblo de Casillas, sita en su término, se le conoce con el nombre de las Navas y el Hinojal, de cabida cuatrocientas setenta fanegas, equivalentes á trescientas dos hectáreas, sesenta y tres áreas y treinta centiáreas, y linda por Norte, con camino de Cachorrilla y dehesa Jaramaguilla; al Este, con antedicha dehesa; al Sur, con el río Alagón, y Oeste, con el arroyo de los Pilonos. El arbolado pertenece á otros particulares y sus pastos no pueden aprovecharse durante la montanera, ó sea desde el diez de Octubre al diez de Diciembre cada año por otra clase de ganado que el vacuno, no pudiendo tampoco exceder el número durante esa época de veinte cabezas y en ningún tiempo puede pastar en el ganado cabrío ni se puede descuartizar la mata que el dueño del arbolado deba apostar para la conservación y repoblación del mismo y demás condiciones restrictivas que constan de la inscripción segunda obrante al folio once vuelto del tomo ciento ochenta y siete del Registro diez de Casillas. Se halla inscrita á nombre del quebrado y no contiene ninguna otra carga que las que la certificación expresa; tasadas en dos mil pesetas.

Urbana en esta ciudad.

Once vigésimas partes proindiviso de una casa sita en esta ciudad, calle del Río, número treinta y seis; que linda á la derecha de su entrada con casa de Nemesio Gil, á la izquierda con otra de Sebastián Parro y trasera con barreras del Carmen; se halla inscrita á nombre del quebrado y no consta tengan estas participaciones carga alguna, tasadas en seiscientos ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Condiciones generales de la subasta.

Que para tomar parte en la misma, habrán de consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en que han sido tasadas y por el cual salen á la subasta; que no se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Que los rematantes habrán de conformarse con los títulos de propiedad que existen y obtener á su costa las inscripciones omitidas según se detalla en la descripción de la firma.

Especiales de la misma.

Que los mejores postores pagarán de su cuenta los gastos judiciales y notariales necesarios para obtener su título.

Que respetarán en las proindivisas los arrendamientos que existan y el celebrado con el arrendatario Hipólito González, de la labor en

el huerto de Marchagáz que vence en veintinueve de Septiembre del año próximo, siendo á prorrata los productos desde el otorgamiento de la Escritura.

Coria fecha ut supra —Nicomedes Hurtado.

HERVÁS

Don Angel Vergara Braña, Juez de instrucción de este partido.

Se hace saber. Que el día 17 de Diciembre venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea, por segunda vez, en este Juzgado y en el municipal de la Pesga, de las fincas embargadas para hacer efectivas las costas de la causa seguida contra Camilo Martín Dominguez, en causa por hurto con la rebaja del 25 por 100 de sus respectivas tasaciones, cuyas fincas son las mismas que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de 1.º de Noviembre actual y en cuya subasta se tendrán presentes las condiciones establecidas en el edicto publicado en dicho BOLETÍN y las demás prescripciones legales.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona desea tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á 17 de Noviembre de 1902.—Angel Vergara.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

Fincas objeto de la subasta, que están descritas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 1.º del actual.

	Pest. Cts.
1.º—Un terreno al sitio Cruz de la Salve, tasado en.....	250
2.º—Otro terreno al sitio Gorroneiras, tasado en..	62
3.º—Otro terreno al sitio del Escobar, tasado en.	1031
4.º—Otro al sitio Vallerroso, tasado en.....	62
5.º—Otro al sitio de la Lancha, tasado en. ...	105
6.º—Otro al sitio Gelechera, tasado en.....	63
7.º—Otro al sitio del Cabezal, tasado en.	120
8.º—Otro al mismo sitio, tasado en.....	115
9.º—Otro al mismo sitio, tasado en.....	75
Otro al sitio de la Gigalejo, tasado en.....	130

Hervás 17 de Noviembre de 1902.—El Actuario, Muela.

ALCALDÍAS

MIAJADAS

Anuncio de subasta.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado sacar á subasta el arrendamiento del arbitrio establecido sobre el degüello de reses destinadas al consumo publico en el matadero municipal, durante el año natural de 1903, ó sea desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre del citado año, por la cantidad de 1.014 pesetas 92 centimos, con arreglo á las condiciones consignadas en el pliego de las generales formado al efecto por la Comisión correspondiente, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto de la subasta tendrá lugar el mismo día en que cumpla los once, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las doce de la mañana y por medio de pliegos cerrados ante esta Alcaldía en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la Instrucción de 26 de Abril del año anterior, advirtiéndose que será deshechada toda proposición que no se ajuste al modelo que aparece al final, así como todas aquellas á que no se acompañe la correspondiente carta de pago de haber depositado las 50 pesetas 74 céntimos que como provisional exige la condición novena del pliego á que ha de ajustarse la subasta.

El tiempo de duración del contrato será de un año y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante, será la que importe el 10 por 100 de la cantidad en que se remate, debiéndose ingresar por el rematante en la Caja municipal al principio de cada semestre la parte que le corresponda.

Miajadas 24 Noviembre 1902.—El Alcalde, Julián Aguado.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña; enterado de las condiciones exigidas para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre el degüello de reses en el matadero municipal de esta villa, durante el año natural de 1903 y aceptando las responsabilidades, obligaciones y derechos impuestos, se comprometo á abonar por el arrendamiento de referido arbitrio la cantidad de... (aquí la cantidad escrita en letra).

Y para que sea válida la proposición, acompaño asimismo el resguardo del depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncio de subasta.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar á pública subasta el servicio de alumbrado público de esta villa durante el año natural de 1903 por la cantidad de 6.000 pesetas con sujeción á las condiciones del pliego de las generales formado por la Comisión que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta deberá tener lugar el mismo día en que cumpla los once á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á las diez de la mañana, por medio de pliegos cerrados y ante esta Alcaldía en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, siendo desechada toda proposición que no se ajuste al modelo que se inserta al final, así como también todas aquellas á que no se acompañe la correspondiente carta de pago de haber depositado las 300 pesetas que como depósito provisional se exige.

La duración del contrato será de un año y la fianza definitiva, el 10 por 100 del importe del remate, abonándose por semestres al contratista la parte que le corresponda de la cantidad en que se hayan rematado.

Miajadas 24 Noviembre 1902.—El Alcalde, Julián Aguado.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con cédula

personal que acompaña; enterado de las condiciones exigidas para el suministro del alumbrado público de esta villa durante todo el año natural de 1903 y aceptando las responsabilidades, obligaciones y derechos que se imponen, se comprometo al suministro del referido alumbrado, (aquí se expresará si ha de ser por medio de la electricidad, con aceite petróleo ú otro) por la cantidad de... (aquí la cantidad escrita en letra).

Y para que sea válida la proposición, acompaño asimismo el resguardo del depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncio de subasta.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado sacar á subasta el aprovechamiento de hierbas de la dehesa denominada «Egido», de este término municipal, durante los nueve primeros meses del año natural de 1903, ó sea desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre del citado año, por la cantidad de 1.500 pesetas, con arreglo á las condiciones consignadas en el pliego de las generales formado al efecto por la Comisión correspondiente, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto de la subasta tendrá lugar el mismo día en que cumpla los diez, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las once de la mañana y por medio de pliegos cerrados ante esta Alcaldía, en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la Instrucción de 26 de Abril del año anterior, advirtiéndose que será desechada toda proposición que no se ajuste al modelo que aparece al final, así como todas aquellas á que no se acompañe la correspondiente carta de pago de haber depositado las 75 pesetas que como provisional exige la condición novena del pliego á que ha de ajustarse la subasta.

El tiempo de duración del contrato será de nueve meses y la fianza que ha de prestar el rematante, será la que importe el 10 por 100 de la cantidad en que se remate, debiéndose ingresar por el rematante á la Caja municipal el importe del remate por terceras partes ó sea al principio de cada uno de los tres trimestres que comprende el término de duración del contrato.

Miajadas 24 Noviembre 1902.—El Alcalde, Julián Aguado.

Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... con cédula personal corriente que acompaña; enterado de las condiciones exigidas para el aprovechamiento de hierbas y pastos de la dehesa denominada «Egido», del común de esta villa, y aceptando las responsabilidades, obligaciones y derechos impuestos, se comprometo á abonar á los fondos municipales por el arrendamiento del mencionado aprovechamiento la cantidad de... (aquí la cantidad escrita en letra.)

Y para que sea válida la proposición, acompaño asimismo el resguardo del depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES de Malpartida da Cáceres.

Tercer trimestre de 1902.

CUENTA del tercer trimestre del año natural de 1902, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	11371	11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3441	01
CARGO.		
Data por pagos verificados en igual trimestre.	14812	12
	4563	03
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	10249	09

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	8931	»	8931
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	10218 81	1141 25	11360 06
8 Ampliación.	1876 55	»	1876 55
9 Resultas.	5319 90	»	5319 90
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	3808	2299 76	6107 76
11 Reintegros.	»	»	»
Cargo.	30154 26	3441 01	33595 27
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	4033 92	1891 19	5925 11
2 Policía de Seguridad.	»	»	»
3 Policía Urbana y Rural.	112 75	467 85	580 60
4 Instrucción pública.	134 38	25	159 38
5 Beneficencia.	893 50	434 25	1327 75
6 Obras públicas.	1877 25	677 68	2554 93
7 Corrección pública.	4	1	5
8 Montes.	75	37 50	112 50
9 Cargas.	5493 61	904 51	6398 12
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	924 73	124 01	1048 78
12 Ampliación.	5234 01	»	5234 01
13 Resultas.	»	»	»
Data.	18783 15	4563 03	23346 18

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Malpartida de Cáceres á 1.º de Octubre de 1902.—El Depositario, Antonio Reberiego.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta contaduría de mi cargo.

En Malpartida de Cáceres á 1.º de Octubre de 1902.—El Regidor Interventor, José Jiménez.—El Secretario, Juan Ferrer.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco Carrasco.

ROBLEDILLO DE LA VERA

Anuncio.

En el día 15 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana, tiene lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta por el sistema de pujas á la llana de un pedazo de terreno excedente de la vía pública que no constituye solar edificable, enclavado en la calle del Pilón de esta población, delante de la fachada principal de la casa que habita Bernabé Correas Castaño, que mide once metros de longitud,

y de latitud cuatro metros por la parte del Saliente; dos metros por el centro y un metro por el Poniente, que linda por el Saliente con extramuros; Mediodía y Poniente con la casa de Bernabé Correas y Norte la calle del Pilón; por el tipo de diez pesetas y condiciones que constan en el expediente.

Robledillo de la Vera 25 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Domingo Trejo.

VILLAMIEL

Vacante de Médico titular.

Se halla interinamente la de este pueblo por hallarse suspenso de empleo y sueldo, de orden judicial, el que la tiene en propiedad; y con el fin de que los servicios anejos á la misma estén atendidos cual corresponde, los que deseen desempeñarla interinamente pueden solicitarla de este Ayuntamiento en el término de treinta días, siempre que sean Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía, el agraciado disfrutará el sueldo anual de 999 pesetas pagaderas por trimestres vencidos, teniendo la obligación de asistir á cien familias pobres designadas por el Ayuntamiento y demás obligaciones que el reglamento de contratos médicos le impone.

Villamiel 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Onesio Churro.

HIGUERA

Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose se que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justa que fueren.

Higuera de Albalat á 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Salvador Vadillo.

TORREQUEMADA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería, de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrequemada á 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Corbacho.

Edificios y solares.

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año 1903, quedan expuestas al público desagravio durante el preciso término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrequemada á 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Corbacho.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio y durante el preciso término de diez días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Cruz de la Sierra á 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Cáceres.

Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justas que fueren.

Santa Cruz de la Sierra á 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Cáceres.

CACHORRILLA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cachorrilla á 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Marcos Blanco.

Edificios y solares.

Hallándose confeccionado el padrón de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia,

pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cachorrilla á 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Marcos Blanco.

ALCUESCAR

Repartimiento de territorial.

Hallándose confeccionado definitivamente por este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, para que en el expresado plazo puedan examinarle los contribuyentes y formular por escrito las reclamaciones que crean justas que serán comunicadas á la Junta; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Alcuéscar á 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Estéban Burgos.

Edificios y Solares.

Hallándose confeccionado el padrón de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alcuéscar á 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Estéban Burgos.

PINOFRANQUEADO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pinofranqueado á 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Gómez.

Edificios y solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pinofranqueado á 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Gómez.

TEJEDA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Tejeda á 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ulpiano Muñoz Simón

Edificios y solares.

Hallándose confeccionado el padrón y listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1903, quedan expuestos al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Tejeda á 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ulpiano Muñoz Simón.

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Repartimiento de territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Salvatierra de Santiago á 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Martín Pérez.

Edificios y Solares.

Hallándose formada la lista cobratoria y el padrón de la contribución sobre Edificios y Solares para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Salvatierra de Santiago á 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Martín Pérez.

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Exposición del reparto de la contribución territorial y urbana.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y las listas cobratorias de Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santibañez el Alto á 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Fernando Bonilla.

TORNAVACAS

Repartimiento de territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Tornavacas á 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Cobos.

Edificios y Solares.

Hallándose terminado el padrón de Edificios y Solares de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Tornavacas á 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Cobos.

HIGUERA

Exposición del reparto de la contribución.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el término preciso de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en esta Secretaría, para que durante expresado plazo puedan los interesados en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Higuera de Albalat á 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Salvador Vadillo.

GRANJA DE GRANADILLA

Repartimiento de territorial.

Hallándose formado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo

año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Granja de Granadilla á 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Marquez.

MADROÑERA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Madroñera á 21 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Durán.—El Secretario, Domingo Jiménez.

RIVERA-OVEJA

Edificios y Solares.

Hallándose confeccionado el padrón de la contribución sobre Edificios y Solares, de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Rivera-Oveja á 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Benigno Terrón.

CONQUISTA

Exposición del repartimiento de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Conquista á 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Isidoro Prieto.

ROMANGORDO

Exposición del repartimiento de la contribución territorial.

Habiéndose formado el reparti-

rimto de la contribución territorial de este término municipal, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Romangordo á 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Venancio Sías.

GARGUERA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, que ha de regir durante el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que durante expresado plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirá reclamaciones por justas que fueren.

Gargüera á 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan López.

Matricula industrial

Hallándose formada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Gargüera á 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan López.

Edificios y Solares.

Formada por este Ayuntamiento la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares, correspondiente al próximo año natural de 1903, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de esta corporación durante el preciso término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparece inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos vecinos lo creyeren oportuno y en su vista producir las reclamaciones que á su derecho creyeren asistirles y sean justas; debiendo advertir que transcurridos los días que se expresan no serán admitidas las que se presenten por justas que fueren.

Gargüera á 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan López.

MATA DE ALCANTARA

Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días,

á contar desde la fecha en que aparece inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justa que fueren.

Mata de Alcántara á 25 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Deogracias Salgado.—El Secretario, Salustiano Burgos.

ACEITUNA

Edificios y Solares.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal en forma definitiva el padrón de edificios y solares de todos los comprendidos en el Registro fiscal, de este pueblo, para el ejercicio próximo de 1903, queda expuesto al público desagravio y en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el preciso término de quince días, en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes que lo juzguen conveniente y hacer en su contra las reclamaciones que crean necesarias.

Aceituna á 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Pérez.

CAÑAVERAL

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público durante el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cañaveral á 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Vicente Dominguez.

GARGANTILLA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público durante el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Gargantilla á 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Julian Perez.

ACEHUCHE

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contri-

buyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Acehuche á 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Alejandro Hurtado.

Edificios y solares.

Habiéndose confeccionado el padrón de edificios y solares de este término para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes que comprenden y aducir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea no serán admitidas.

Acehuche 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Alejandro Hurtado.

VIANDAR

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público durante el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Viandar 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Jesús Alonso.

SIERRA DE FUENTES

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días á contar desde la fecha en que aparece inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Sierra de Fuentes 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Holgado.

RUANES

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza imponible de rústica y pecuaria de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público durante el término de ocho días contados desde el en que aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que

sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ruanes 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Figueroa.

ACEBO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesto al público durante el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Acebo 21 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Marcos Puerto.

PIEDRAS ALBAS

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público durante el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Piedras Albas 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mauricio Sandin.

FRESNEDOSO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público durante el término de ocho días contados desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fresnedoso á 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Plá.

HERRERA DE ALCÁNTARA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público durante el término de ocho días á contar desde la fecha en que aparece inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Herrera de Alcantara 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Silvestre Nevado.—El Secretario, Diego Caro.

ALDEACENTENERA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público durante el término de ocho días contados desde el de la fecha del presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeacentenera á 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ciriaco Tovar.

VILLAR DEL PEDROSO

Exposición del reparto de contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público durante el término de ocho días contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villar del Pedroso 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Torrecilla Jarillo.

PESCUEZA

Anuncio.

De mi orden y en poder de vecinos de este pueblo, se encuentran depositados: un cerdo como de un año, hendida la oreja derecha y golpe por detrás en la izquierda. Otro cerdo como de tres meses, oreja izquierda muesca por detrás y en la oreja derecha no se distingue la señal por tener en la actualidad una herida, con hierro en la paleta derecha, sin poderlo precisar por encontrarse bastante confuso.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de sus dueños, puedan verificar su recogido, previa justificación de su pertenencia y pago de gastos y costas, dentro del término de quince días; pasados los cuales, serán vendidos en pública subasta.

Pescueza 12 de Noviembre 1902.—El Alcalde, José Solana Diaz.

ALDEACENTENERA

Recogido de semovientes.

De mi orden y en poder de un vecino de este pueblo, se hallan depositados los semovientes que á continuación se reseñan:

Una cochina grande, con un golpe atrás en la oreja derecha, hierro R en la paleta id.

Otra cochina igual, con hierro V en la paleta derecha.

Lo que se anuncia por medio del presente, á fin de que la persona ó personas que se crean con derecho á los mismos, se presente á recogerlos previa la justificación necesaria y pago de los gastos ocasionados, en el término de ocho días; pasados los cuales se procederá á la subasta de referidos semovientes.

Aldeacentenera 13 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ciriaco Tovar.

PLASENCIA

Anuncio.

Habiendo transcurrido más de treinta días desde que se anunció la recogida de una cabra primala, sin que se haya presentado persona alguna á recogerla como dueño, se señala para la subasta pública de dicho semoviente tasado en quince pesetas el día 10 de Diciembre próximo y hora de las diez en estas Casas Consistoriales.

Plasencia 26 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Vidal.—El Secretario, David Dominguez.

MADRIGALEJO

RELACION nominal de los jornales y materiales invertidos en la reparación del piso de la Escuela pública de niñas de este pueblo, durante la semana del 22 al 24 de Septiembre último, ambos inclusivos, llevados á efecto por administración y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de 16 de Marzo próximo pasado.

	Pest. Cts.
JORNALES	
A Fulgencio Torres.....	7 50
A Vicente Segador Chamizo.....	7 50
A Juan Ramos Gonzalez..	4 50
A Juan Antonio Manzano Gonzalez.....	4 50
A Miguel Paredes Fernandez.....	3
A Francisco Reyes Cerrato Sotillo.....	7 50
Suma.....	34 50

	Pest. Cts.
MATERIALES	
A Lucas Horrillos.....	64
A Miguel Paredes Fernandez.....	1 50
Suma.....	65 50

	Pest. Cts.
RESUMEN	
Importan los jornales.....	34 50
Idem los materiales.....	65 50
Total.....	100

Importa la precedente cuenta las figuradas cien pesetas.
Madrigalejo 4 de Octubre 1902.—El encargado, Fulgencio Torres.—V.º B.º, el Alcalde, Juan Orellana Calvo.

RELACION nominal de los jornales y materiales invertidos en la reparación del puente del Egido de este municipio, durante la semana del 18 al 22 de Agosto último, ambos inclusivos, llevados á efecto por administración y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento.

	Pesetas Cts.
JORNALES	
A Fulgencio Torres.....	10
A Vicente Segado Chamizo.....	10
A Juan Ramos Gonzalez.....	3 75

A Saturnino Agudo Molano.....	1 25
Suma.....	25
MATERIALES	
Por 5 arrobas de cal.....	2 75
RESUMEN	
Importan los jornales.....	25
Idem los materiales.....	2 75
Total.....	27 75

Importa la precedente cuenta las figuradas veintisiete pesetas setenta y cinco céntimos.

Madrigalejo 4 de Octubre 1902.—El encargado, Fulgencio Torres.—V.º B.º, el Alcalde, Orellana.

TORRECILLAS DE LA TIESA

LISTA general de los jornales invertidos en la reparación de los caminos vecinales de expresada villa á Trujillo y Jaraicejo, durante la semana del 29 de Septiembre último al 4 del actual inclusive, cuya reparación se ha hecho por administración.

	Pesetas Cts.
JORNALES	
Matias Cerezo Sanchez.....	8
Manuel Rubio Delgado...	2 50
Marcelino Felipe Moreno..	2 50
Venciano Vegas Delgado...	2 50
Juan Antonio Moreno.....	2 50
Hilario Murillo Cuesta.....	2 50
Tomás Rodríguez Delgado	2 50
Melchor Vegas Sánchez...	2 50
Agustin Bravo Felipe.....	2 50
Santiago Barquilla Felipe..	2 50
José Cerezo Mariscal.....	2 50
Ubaldo Felipe Cordero....	1 25
Víctor Cordero Jiménez...	1 25
Eduardo Sánchez Barrado	1 25
Antonio Rubio Mateos...	1 25
Francisco Campos Flores	1 25
Vicente Alvarez Martin...	1 25
Juan Campo Masa.....	1 25
Victoriano Jiménez Fernández.....	1 25
Cándido Mateos Alvarez...	1 25
Total.....	44 25

Importa la anterior relación la expesada cantidad de 44 pesetas 25 céntimos.

Torrecillas de la Tiesa 4 de Octubre de 1902.—V.º B.º, el Alcalde, José Montero.—El encargado, Matias Cerezo.

ESCURIAL

Recogido de un semoviente.

De orden de mi autoridad se halla depositado en un vecino de esta villa el semoviente cuyas señas se detallan á continuación, lo cual se anuncia con el fin de que llegue á conocimiento del dueño al punto donde se encuentre.

Señas.

Una vaca como de ocho ó diez años, pelo castaño oscuro, oreja cercellada, con hierro en la llana derecha y se conoce haber sido patiquebrada por la corba izquierda.

Escorial 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Luciano Borrallo.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Recogido de dos semovientes.

De mi orden se hallan depositados los siguientes semovientes:
Un burro negro, capón, cerrado,

de talla regular, con lunares blancos en los costillares y rozado del espinazo; y un cerdo, entero, de ocho á diez meses de edad, pelirrojo, sin hierro ni señal y con un bulto por la parte delantera del perfil derecho.

Y como se ignore quienes sean sus legítimos dueños, se anuncia el presente con objeto de que se presenten los que á ellos tengan derecho, en término de quince días, pues pasados estos serán vendidos en pública subasta según está prevenido.

Malpartida de Plasencia 11 de Noviembre de 1902.—Juan Tomé.

DON BENITO

Anuncio.

El día 31 de Marzo último, desaparecieron del pueblo de Santa Cruz, partido de Trujillo, las siguientes caballerías:

Un mulo de un año, pero castaño obscuro.

Una mula de igual edad, pelo pardo claro.

Otra mula de 2 años, pelo tordo.

Todas con hierro en la nalga derecha, letra F.

Don Benito 9 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Rosas.

VALDEOBISPO

Anuncio.

En poder de un vecino de este pueblo y de mi orden, se hallan depositados los semovientes siguientes:

Una vaca de 4 años, pelo rojo, oreja izquierda hendida y resmuelo arriba en la derecha.

Un novillo algo más retinto el pelo, oreja izquierda dos hendidas y derecha resmuelo abajo.

Y como á pesar de las gestiones practicadas no se hayan presentado sus dueños, se hace público para su recogido, previo pago de costas causadas; pasados treinta días, se procederá á su enajecación en pública subasta.

Valdeobispo 14 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Sinforiano Prieto.

ANUNCIOS

IMPRENTA
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN

N. M. JIMENEZ

EN TESTAMENTARIA

En este acreditadísimo Establecimiento se admiten toda clase de trabajos, tanto en el ramo de Imprenta como en el de Encuadernación, ya sean ordinarios ó de lujo, todo á precios económicos.

Cuentas municipales.
Presupuestos ordinarios, adicional y refundido.

Matrícula de industrial.
Hojas declaratorias de cédulas personales.

Hojas de padrón y lista cobratoria para las mismas.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago.
Balances y cuentas trimestrales; y

LA NUEVA LEY DE CAZA

al ínfimo precio de **30 CÉNTS.** de peseta en tamaño á propósito para la cartera, se envía por correo remitiendo su importe.

CACERES
Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ
Portal Empedrado, 30.